

TEMA 3: RESUMEN Y MAPA CONCEPTUAL

PLAN DE IGUALDAD DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y SALUD PÚBLICA. LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. POLÍTICAS PÚBLICAS: MODELOS DE DECISIÓN. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICAS PÚBLICAS: INDICADORES. ÉTICA PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN VALENCIANA Y SU RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA APLICABLE EN LA COMUNITAT VALENCIANA EN MATERIA DE DEPENDENCIA Y PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL



Autor
Guillermo Ponz González
Abogado Asesoría Jurídica SATSE Valencia.

■ Índice

Tema 3

Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

1. Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.....	5
2. Ley del Estatuto del Empleado Público.....	7

1. Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud

El personal estatutario es un tipo de personal vinculado a la Administración sometido a normas reguladoras propias, y está reservado al personal de los servicios sanitarios, ya que tanto los médicos, como el personal sanitario no facultativo, como el personal no sanitario que pertenecen al servicio de salud se regían por unos estatutos propios.

No fue hasta el 18 de diciembre de 2003, que entró en vigor la Ley 55/2003, de 12 de abril del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que se recogía todo el régimen jurídico se manera unificada del personal que trabajaba en los servicios de salud.

El resto de los empleados públicos se rige por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Laey del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.1. Objeto, ámbito de aplicación y principios de aplicación

El objeto del Estatuto Marco es establecer las bases reguladoras de la relación funcional especial del personal de los servicios de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud, tal y como establece su artículo uno.

1.2. Del personal estatutario

El personal estatutario sanitario es la persona que ostenta dicha condición en virtud de un nombramiento y pueden ser:

1. Persona estatutario sanitario:
 - Personal estatutario sanitario de formación universitaria.
 - Personal estatutario sanitario de formación profesional.
2. Personal estatutario de gestión y servicios: los cuales no tienen un nombramiento para el ejercicio de una profesión sanitaria. (Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias).
 - Personal estatutario no sanitario de formación universitaria.
 - Personal estatutario sanitario de formación profesional.
 - Otro personal, para los que no se exige más que los estudios básicos para acceder a los mismos.



1.3. Retribuciones

Las retribuciones del personal estatutario se encuentran recogidas en los artículos 41-45 del Estatuto Marco y pueden ser:

Retribuciones básicas. (art. 42)

Retribuciones complementarias. (art.43)

1.4. De las jornadas de trabajo

Debido a que existe un tema específico sobre las jornadas de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias valencianas, vamos a desarrollar este apartado de forma breve y concisa.

1.5. De la planificación y ordenación del personal

En el artículo 10 se recoge que es la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, la que desarrollará las actividades de planificación, diseño de programas de formación y modernización de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud; y que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud conocerá, debatirá, y en su caso emitirá recomendaciones sobre los criterios para la coordinación de la política de recursos humanos del Sistema Nacional de Salud.

1.6. De los derechos y deberes del personal estatutario

Los derechos y deberes del personal estatutario de los servicios de salud quedan recogidos en los artículos 17 a 19 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal estatutario de los servicios de salud.

1.7. Provisión de plazas, selección y promoción interna

1.8. De la movilidad del personal

Existen diferentes tipos:

Por razón de servicio: siempre que quede justificado el personal podrá ser destinado a centros o unidades ubicadas fuera del ámbito previsto en su nombramiento.

Movilidad voluntaria: que es un derecho que se garantiza mediante homologación previa, por el Ministerio de Sanidad de las distintas clases o categorías funcionales de personal estatutario.

1.9. De la carrera profesional

Es un tema muy de actualidad dentro del ámbito que estamos estudiando, en el Estatuto Marco se recoge en el artículo 40, pero son las Comunidades Autónomas las que deben establecer mecanismos de carrera profesional de forma que se posibilite el derecho a la promoción conjuntamente con la mejor gestión de las instituciones sanitarias.

1.10. De las situaciones del personal

El personal estatutario podrá estar en distintas situaciones:

- Servicio activo.
- Servicios especiales
- Servicios bajo otro régimen jurídico
- Excedencia por servicios en el sector público.
- Excedencia voluntaria.
- Suspensión de funciones.
- Comisión de servicios.

1.11. De la participación, representación y negociación colectiva

La negociación colectiva de las condiciones de trabajo del personal estatutario de los servicios de salud se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en la Constitución y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

1.12. De las incompatibilidades

En el Estatuto Marco, en su artículo 76 nos remite al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para los funcionarios públicos, con las normas que se determinan en el artículo 77 del presente texto legal.

2. Ley del Estatuto del Empleado Público

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no vamos a extendernos porque, los sanitarios tenemos la regulación específica del Estatuto Marco, que la hemos explicado en el punto anterior.